

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA****Requerimiento al titular para la retirada de vehículo de la vía pública**

No habiéndose podido practicar la notificación personal a los propietarios del vehículo abandonado en Avenida Diputación número 10 en la localidad de Laguardia, al desconocer su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica a dicho interesado la orden para la retirada de vehículo de la vía pública.

A la vista del expediente que se viene tramitando por parte del Ayuntamiento de Laguardia en relación al vehículo abandonado:

Matricula: Francia 7672PG12.

Modelo: Mazda.

Titular: Desconocido.

Se le pone de manifiesto; que tiene a su disposición, en las oficinas del Ayuntamiento de Laguardia, el expediente tramitado como vehículo abandonado, y concretamente la Resolución de Alcaldía 2021-0243, en el que se declara el citado vehículo como residuo urbano y autoriza su retirada y tratamiento como tal, y la incoación de expediente sancionador, informándole, asimismo, de su derecho a audiencia, a personarse en el procedimiento y poder formular alegaciones durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Caso de no presentarse alegaciones en ese plazo, esta propuesta se considerará definitiva.

Por otra parte, se le notifica y requiere para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del vehículo, con la advertencia de que de no hacerlo, se hará de manera subsidiaria por esta entidad, procediéndose a su tratamiento como residuo urbano y traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 6/2015.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recurso contra el mismo.

Si el acto deviniere definitivo, por el hecho de no haber formulado alegaciones en el plazo establecido, transcurrido el mismo podrá interponer, de manera potestativa recurso de reposición, ante el Ayuntamiento de Laguardia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Laguardia, 13 de octubre de 2021

El Alcalde-Presidente

LUCIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ DE TREVIÑO